

Yo, la infrascrita, ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitida y juramentada por la Autoridad Real,

DOY FE de que las firmas suscritas al pie del Poder General que se adjunta son auténticas, por ser de los respectivos puños y letras de los Sres. Don ROBERT JAMES CASEY y Don MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON, cuyas identidades me constan, uno de los Directores y el Secretario, respectivamente, de la Sociedad inglesa denominada "BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED", Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495427, con domicilio social en Globe House, 1 Water Street, Londres WC2R 3LA, Inglaterra;

ASIMISMO DOY FE de que el Sello Social estampado al pie del citado Poder General es auténtico y estampado con arreglo a los Estatutos de la misma;

Y FINALMENTE DOY FE de que dicho Poder General, así sellado y firmado, ha sido debidamente otorgado y obliga a la Sociedad antes mencionada en virtud de una Resolución adoptada por la Junta Directiva de la misma fechada el 12 de diciembre de 2007, cuyo extracto he tenido a la vista.

Y PARA QUE CONSTE donde y como convenga y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el día de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN
Notario Público de Londres, Inglaterra



PO
PRIMERA
C. 1

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by **Eleanor Frances Alison Foggin**
a été signé par

3. Acting in the capacity of **Notary Public**
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of **The Said Notary Public**
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London à Londres **6. the/le 18 December 2007**

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Étrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No **H624143**

9. Stamp: **PR** 10. Signature: **P Riley**



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalisation certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Foreign & Commonwealth Office approves of the contents.

PODER GENERALPRIMERA: COMPARECENCIA

Comparecen al otorgamiento de este poder general, los señores ROBERT JAMES CASEY y MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON, en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una sociedad debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Inglaterra y Gales, con asiento principal de negocios y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDA: PODER GENERAL

2.1. OTORGAMIENTO DE PODER. BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante "LA MANDANTE"), otorga mediante este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO (en adelante "EL MANDATARIO"), para que de manera individual o conjunta con el señor ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR o con el señor RODRIGO GARCIA SANTAMARÍA, actúe como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante "BAT ECUADOR").

DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 1710873231, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de *Quito*, Ecuador.

En la ejecución del mandato, EL MANDATARIO de manera individual o conjunta podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite en tiempo, cuantía o clase, los actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues más bien los ejemplifica:

- (a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR como apoderado general de la misma en el Ecuador, contando para el efecto con todas las facultades requeridas.

POWER OF ATTORNEYFIRST: APPEARING PARTIES

ROBERT JAMES CASEY and MURRAY GILLILAND CHARLES ANDERSON appear to execute this general power of attorney on behalf and in representation of BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, an entity duly organized and existing under the laws of England and Wales, with main offices and domicile in London, England.

SECOND: POWER OF ATTORNEY

2.1. GRANTING OF POWER OF ATTORNEY. BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (hereinafter "THE GRANTOR"), hereby grants a general power of attorney, broad and sufficient as required by law, in favor of Mr. DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO (hereinafter "THE ATTORNEY"), so that he may individually or jointly with Mr. ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR or Mr. RODRIGO GARCIA SANTAMARÍA, may act as attorney of the Ecuador branch of BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED branch Ecuador (hereinafter "BAT ECUADOR").

DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO is an Ecuadorian citizen, with identity card number 1710873231, of legal age, married, domiciled in *Quito*, Ecuador.

For the performance of this power of attorney, THE ATTORNEY, either individually or jointly, may take all actions and execute all contracts related to the purpose and business of THE GRANTOR, since this is a general power of attorney. Specifically THE ATTORNEY shall have all the powers listed below, although such listing shall not be considered a limitation in time, amount or type of actions or contracts that may be executed or entered into in Ecuador by THE ATTORNEY:

- (a) To Represent BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED BRANCH ECUADOR as attorney in Ecuador, invested therefore with all the required powers;



juntas
liquidación de
compañías *ac.*
delegar *reor*,
otorgar *la y proc.*
act.

- (b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.

(c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad judicial, política, administrativa, seccional, de control constitucional, consular, municipal, policial y cualquier otro tipo de autoridad, en cada tipo de proceso, sea judicial, administrativo u otro, cualquiera que fuere la ley que lo regule.

(d) Comparecer en juicio como actor, como demandado, como tercero interesado, tercero perjudicado o como tercerista, sin que esta enumeración sea exclusiva o limitativa. Dentro de juicio, podrá comparecer por si mismo o por medio de procurador judicial, con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, es decir: 1) transigir, 2) comprometer el pleito en árbitros, 3) desistirse del pleito, 4) absolver posiciones y deferir juramento decisorio, y, 5) recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

(e) Asimismo, EL MANDATARIO gozará del poder especial requerido para llevar a cabo cualquier proceso judicial, administrativo, incluso constitucional; presentar demandas, denuncias penales, acusaciones particulares y su respectiva formalización; presentar peticiones, medidas judiciales y excepciones; corregir defectos u omisiones en los juicios o en los fundamentos de la acción deducida; reconvenir, contestar contradicciones, solicitar medidas cautelares, medidas judiciales previas o preparatorias en general, alegar excepciones y cualquier otro acto; presentar cualquier otro tipo de oposición y contradicción; aceptar los fundamentos de una acción judicial; reconocer y llegar a un acuerdo en juicio; intervenir en audiencias de desgravamen, conciliación, determinación de asuntos controvertidos, prueba, sentencia, examen de confesiones judiciales y cualquier otra audiencia, rendir confesiones; contestar interrogatorios; reconocer documentos, conciliar, transigir, someter cláusulas arbitrales; solicitar medidas cautelares y ofrecer contra garantías para medidas preventivas; efectuar pagos y consignaciones, sea directamente o a través de consignación u otro ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a

(b) To organize the internal policies of BAT ECUADOR and conduct its operations.

(c) To represent BAT ECUADOR before any judicial, administrative, sectional, control, consular, municipal, police or any other authority within any proceedings, either of a judicial, administrative or any other nature as provided by law.

(d) To appear in trial as plaintiff, defendant, interested third party, affected third party or as third party plaintiff, this listing not being restrictive. THE ATTORNEY may appear in trial directly or though a duly appointed attorney at law, with all the powers established under article 44 of the Civil Procedure Code, that is, (1) to compromise, (2) refer to arbitration, (3) waive the complaint, (4) answer interrogatories and defer to opposing parties' oath, and (5) receive or take possession of the property under litigation.

(e) Likewise, THE ATTORNEY is hereby invested of the special powers required to conduct any judicial, administrative or constitutional process; procedures, file any claims, criminal complaints, criminal claims and formalize them accordingly; file requests, judicial measures and exceptions; amend errors or omissions in trial or in the arguments of the lawsuits filed; counterclaim, answer counterclaims, request injunction or preparatory measures generally, file any exceptions or any other action; file any other type of opposition or contradiction; accept the arguments of a judicial suit; agree on or settle a judicial action; participate in tax reductions, conciliation, determination of controverted matters, evidence, judgment, judicial interrogatory and any other hearing, answer interrogatories; acknowledge documents, compromise, settle, submit to arbitration; request injunction measures and grant bonds to secure injunction measures; make payments and judicial deposits, either directly or through a judicial or escrow deposit; withdraw judicial deposits; request insolvency proceedings; appear at creditor meetings, as well as liquidation, reorganization, company winding-up and similar proceedings; substitute or delegate representation in trial, and grant special

juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de compañías y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios, y otorgar poderes especiales para procesos administrativos, abandonar o desistirse de juicios o procesos. Finalmente, EL MANDATARIO podrá someter contratos, acuerdos y controversias a arbitraje y/o designar árbitros.

- (f) Representar a BAT ECUADOR ante las autoridades laborales, administrativas y judiciales y ante los trabajadores de BAT ECUADOR, en procesos que BAT ECUADOR pueda presentar o en los que en su contra presenten los trabajadores, como también en negociaciones de contratos colectivos, con todos los poderes mencionados en el párrafo precedente, celebrar los contratos colectivos y reformar los contratos colectivos existentes.
- (g) Celebrar los contratos u obligaciones que puedan ser necesarios o convenientes; especialmente, y sin que las siguientes declaraciones sean limitativas sino simplemente enunciativas, discutir cualquier tipo de negocio, celebrar transacciones; adquirir, disponer a título oneroso o gratuito, gravar, arrendar o subarrendar, sea como arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario, y dar o tomar bienes muebles o inmuebles en préstamo o usufructo; otorgar y revocar garantías; ceder créditos y derechos; ceder la posición contractual de BAT ECUADOR en los contratos que esta pueda celebrar; aceptar, levantar y ceder garantías otorgadas a favor de BAT ECUADOR y ejecutarlas, cualquiera que fuere su naturaleza o el procedimiento que deba seguirse para tal ejecución; celebrar acuerdos de comercialización, agencia, servicio, construcción, transporte, carga y flete; contratar seguros; endosar pólizas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas conjuntas ("joint ventures"); y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que considere convenientes o necesarios.
- (h) Ordenar pagos y cobranzas y otorgar recibos y liquidaciones; protestar cheques, letras de cambio, vales al portador, pagarés, garantías,

powers of attorney for administrative proceedings, and to abandon or desist from trials or proceedings. Finally, THE ATTORNEY may submit contracts, agreements and controversies to arbitration and/or appoint arbitrators.

- (f) To represent BAT ECUADOR with all the powers listed in the above paragraph, before any labor, administrative and judicial authorities, as well as before BAT ECUADOR's employees, both in proceedings filed by such employees or against them, as well as in negotiations of collective bargaining agreements; enter into collective bargaining agreements and amend the existing collective bargaining agreements.
- (g) To enter into agreements or obligations that may be necessary or convenient; specially and without limitation to discuss any type of business, execute settlements; acquire, sell or gift, encumber, lease or sublease, either as lessor, sublessor, lessee or sublessee, and grant or take personal or real property under loan or enjoyment; grant and revoke securities; assign loans and rights; assign BAT ECUADOR's rights in contracts it may have entered into; accept, cancel and assign guarantees granted in favor of BAT ECUADOR and enforce them, whatever its nature may be or the process required for such enforcement; enter into sales, agency, service, construction, transportation, cargo and shipping agreements; obtain insurances; endorse insurance policies; organize legal entities; execute association agreements, joint ventures; and, generally, execute any and all acts and execute all contracts that may be deemed convenient or necessary.

- (h) To order payments and collections and issue receipts and liquidations; protest checks, letters of exchange, bearer notes, promissory notes,



certificados de depósito y otros títulos valores; cobrar, girar, aceptar, endosar, garantizar, otorgar, ceder y adquirir letras de cambios, vales, pagarés, y otros títulos valores; endosar conocimientos de embarque, y endosar y ejecutar garantías y certificados de depósito.

- (i) En aspectos bancarios y financieros, negociar los términos y firmar los documentos y contratos que sean necesarios para abrir o cerrar cualquier tipo de cuenta, en moneda nacional o extranjera en instituciones bancarias y financieras en el país o en el extranjero; depositar o retirar dinero de las cuentas de BAT ECUADOR; girar y endosar cheques, descontar letras de cambio, vales y pagarés; abrir y cerrar cartas de crédito, con o sin garantía; contratar sobregiros y anticipos en cuenta corriente, ordenar depósitos, cargos y transferencias; celebrar contratos de crédito documentario; suscribir y obtener garantías y arrendar casilleros de seguridad, usarlos y cancelarlos.
- (j) Contratar y remover empleados y obreros que se requieran y señalarles sus deberes y atribuciones, remuneraciones, firmando todos los contratos de trabajo y otros documentos como también las órdenes, solicitudes y medidas que deban presentarse a las autoridades de trabajo y de migración que sean necesarias o convenientes, incluyendo el otorgamiento de garantías requeridas por la ley para la admisión o permanencia en el país respecto del personal de BAT ECUADOR que pueda ser expatriado y para su salida del Ecuador.
- (k) Representar a BAT ECUADOR en ofertas, formular ofertas en licitaciones y en concursos para exámenes para acceder a un cargo, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, y firmar todos los documentos y contratos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con dichas ofertas y licitaciones.
- (l) Otorgar poderes especiales, previa autorización de LA MANDANTE.

TERCERA: REVOCATORIA

Este poder permanecerá vigente por un plazo de 3 años a contar desde la fecha de otorgamiento, y puede

guarantees, deposit certificates and other credit instruments; charge, draw, accept, endorse, guarantee, grant, assign and acquire bills of exchange, notes, promissory notes, and other credit instruments; endorse bills of landing, and endorse and execute guarantees and deposit certificates.

- (i) Regarding financial and banking aspects, to negotiate the terms and execute the documents and agreements that may be necessary to open or close any type of accounts, in local or foreign currency, in the country or abroad; deposit or withdraw money from the accounts of BAT ECUADOR; draw and endorse checks, discount bills of exchange, notes and promissory notes; open and close letters of credit, with or without guarantee; obtain overdrafts and advanced payments on current accounts, order deposits, charges and transferances; execute documentary credit agreements; execute and obtain guarantees; lease security boxes, use and cancel them.
- (j) Hire and dismiss employees and workers as may be required and determine their duties, obligations, and remuneration, executing all labor agreements and other documents that may be necessary or convenient such as orders, applications and measures that must be filed under the labor and immigration authorities, including granting guarantees that may be required by law for the admission and sojourn of expatriate personnel of BAT ECUADOR and that may require for their leaving the country.
- (k) Represent BAT ECUADOR in bids; file tenders in bids proceedings to obtain a position, public or private, local or international, and execute all documents and contracts that may be necessary or convenient in relation to such bids and offers.
- (l) Grant special powers of attorney, with the prior authorization of THE GRANTOR.

THIRD: REVOCATION

This power of attorney will remain in force for a period of three years from the date of issue, and

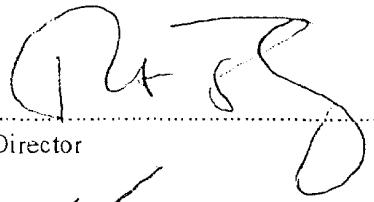
hecho se genera
y revocado en el
MANDANTE

and
accept
aure
other

0000004

revocado en cualquier momento, sin que por este
hecho se genere indemnización alguna a favor de EL
MANDATARIO.

El sello de la Sociedad BRITISH AMERICAN
TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED fue
estampado a la presente el 12 de diciembre de 2007
en presencia de:



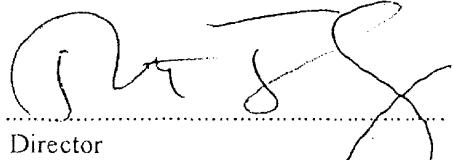
Director



Director/Secretary

may be revoked at any time, without THE
ATTORNEY's right to any compensation whatsoever.

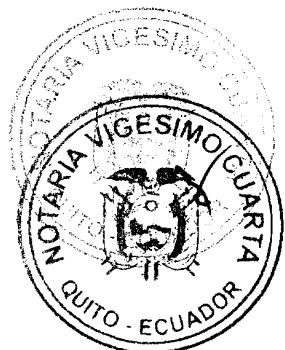
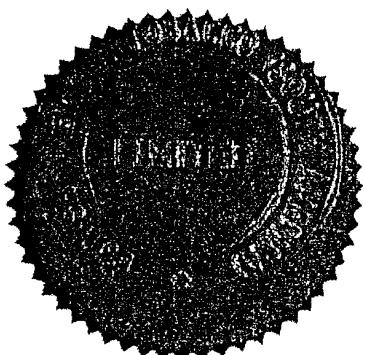
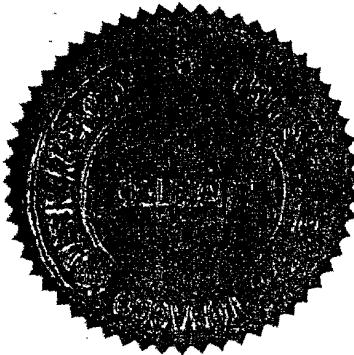
The Common Seal of BRITISH AMERICAN
TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED was
hereunto affixed on 12 December 2007 in the
presence of:



Director



Director/Secretary



Yo, Roberta Hokama, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

-TRADUCCION -

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte
Este documento público
2. ha sido firmado por Eleanor Frances Alison Fogan
3. actuando en su capacidad de Notaria Pública
4. lleva el sello de Notario Público Nombrado

CERTIFICADO

- | | |
|---|---|
| 5. en Londres | 6. el 18 de Diciembre de 2007 |
| 7. por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para el Ministerio de Relaciones Exteriores | |
| 8. Número: H624143 | |
| 9. Sello: | 10. Firma: P Riley
(firma – P Riley) |
- Para el Secretario de Estado

SELLO

(Ministerio de Relaciones Exteriores – Londres)

Si este documento es para ser utilizado en un país que no hace parte de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, deberá ser presentado en la sección consular de la misión que represente dicho país. Una apostilla o certificado legalizado solamente confirma que la firma o el sello en el documento son genuinos. Esto no significa que los contenidos del documento estén correctos o que el Ministerio de Relaciones Exteriores los apruebe.

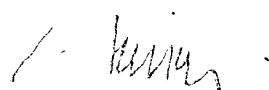
- HASTA AQUÍ LA TRADUCCION -

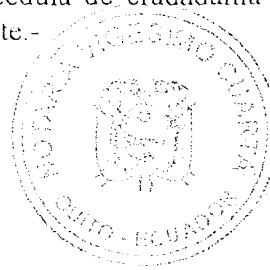


Roberta Hokama
CL: 171788736-6

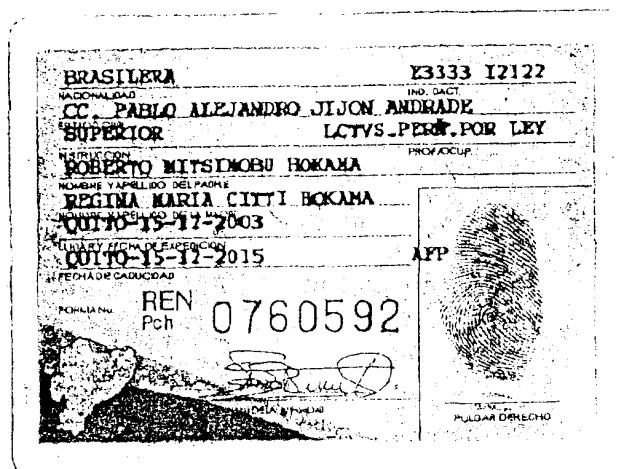
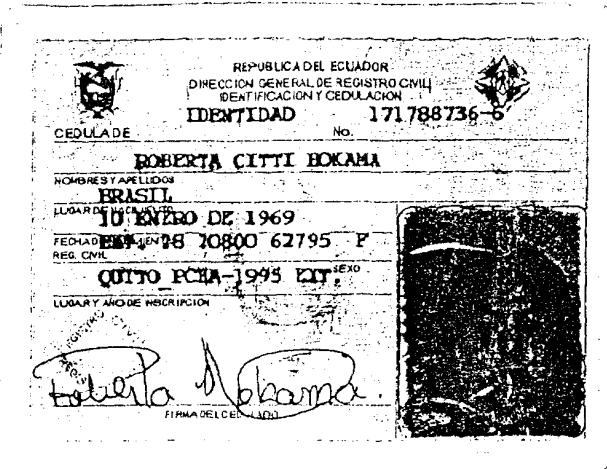
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: ROBERTA CITTI HOKAMA con cédula de ciudadanía número 171788736-6, en Quito a veintiséis de diciembre del dos mil siete.-


Dr. Silviano Cevallos Lugo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
PÚBLICO



0000005



NOTA DE VIGENCIA: DEJA DE SER VIGENTE AL DIA 01/01/2010
Se acuerda con la facultad prevista al Artículo 5 del
Art. 16 de la Ley Nacional de la Identidad CIVIL que
deberá ser devuelto el documento a la persona que

QUIERO 2 E DIC 2007

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO ALFEMA
NOTA VIGESIMA CUARTA



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional número cinco mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo el PODER GENERAL, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor de DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO y/o ALEJANDRO DAMIÁN RIOMAYOR y/o RODRIGO GARCIA SANTAMARÍA, como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante "BAT ECUADOR"), que antecede. Quito a, veintisiete de diciembre del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintisiete de diciembre del dos mil siete.- r.s.

J. Minz
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



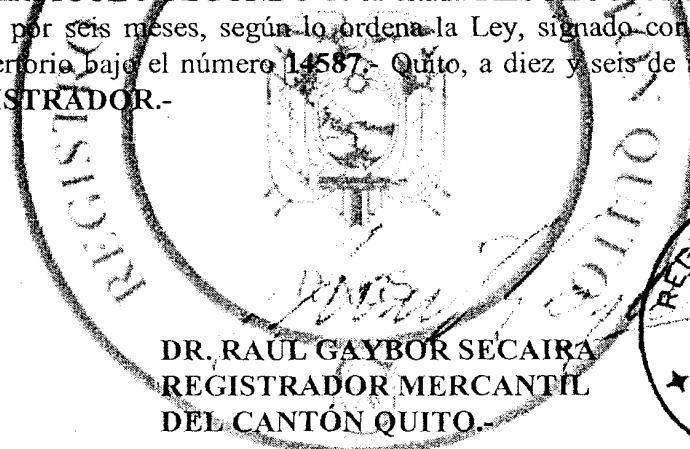


0000006

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CINCO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 14 de abril del 2.008, bajo el número **1139** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 342 del Registro Mercantil de tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a fs 500 vta., Tomo 126; y, No.- 478 del Registro Mercantil de tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 686, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 27 de diciembre de 2.007, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMÉRICA) LIMITED**" confiere a favor del **SR. DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **706**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14587**. Quito, a diez y seis de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.

1205

DR. GONZALO MERLO PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 27 de diciembre del 2007, que contiene el Poder que la compañía extranjera BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, confiere al señor Daniel Eduardo Espinosa Araujo, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.08.062 de 7 de abril del 2008, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada anteriormente;

QUE en cumplimiento de lo previsto en el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, el señor Superintendente de Compañías mediante oficio No. SC.DS.08.068 de 2 de abril del 2008, en razón de un impedimento ocasional por motivos de salud, autorizó al Intendente de Compañías de Quito, para que atienda bajo la calidad de Superintendente de Compañías, Subrogante, todos los asuntos que hayan llegado o lleguen para conocimiento y decisión de la primera autoridad; siendo la presente aprobación uno de ellos; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, de 3 de febrero de 1995; y c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas, se publiquen por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 ABR 2008

DR. GONZALO MERLO PÉREZ

PVV/cmf
Exp. 48803
Tram. 39728

0000007

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1139
del RÉGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 18 ABR 2008

Raúl Gaybor Secajira
Dr. Raúl Gaybor Secajira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



James Barber

Yo, la infrascrita, ELEANOR FRANCES ALISON FOGAN Notaria Pública con residencia y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, debidamente admitida y juramentada por la Autoridad Real, DOY FE de que las firmas suscritas a la pie del Poder General que se adjunta son auténticas, puestas en los respectivos puestos y fechas de los Sres. ROBERT JAMES CHAMBERS, ROBERT GULLAND CHAMBERS, ANDERSON, sus identidades mecanografiadas directamente en el Secretario, respectivamente de la Sociedad inglés denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED., Sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, inscrita en la Oficina del Registro de Sociedades en Cardiff, Gales, Reino Unido, bajo el número 2495425, con domicilio social en Globe House, 10 Water Street, Londres WC2R 3 LA, Inglaterra, AÍS MISMO DOY FE de que la Sociedad mencionada en la pie del citado Poder, Goberna y estima y estima con arreglo a los Estatutos de la misma; Y DIFINTE, DOY FE de que el dicho Poder General, así quedado y firmado, ha sido debidamente oírgado y obliga a la Sociedad antes mencionada en virtud de una Resolución adoptada por

la Junta Directiva de la misma fechada el 12 de diciembre de 2007, cuyo extracto he tenido a la vista.

Y PARA QUOS CONSETE donde y como convenia y fuere necesario, expido el presente Certificado que firmo y sello en dicha Ciudad de Londres, el dia de hoy diecisiete de diciembre del año dos mil siete.

ELEANOR FRANCES ALISON ROGAN
Mujer Pública de Londres, Inglaterra.

PODER GENERAL
PRIMERA: COMPREHENSION
Comparcen al obligamiento de este poder general de los señores ROBERT JAMES CASEY y MURRAY GILLIAND CHARLES ANDERSON, en nombre y representación de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, una sociedad debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de Brasil y Chile, con asiento principal en la ciudad de São Paulo y domicilio en Londres, Inglaterra.

SEGUNDO: PODER GENERAL
2.1: OTORGAMIENTO DE PODER. BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante LA MANDANTE), otorga mediante este instrumento poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor DANIEL ESPINOZA ARAUJO (en adelante EL MANDARDO), para que ejerza el mandado o el con-

señor RODRIGO GARCIA SANTAMARIA, actuó como apoderado de la sucursal en Ecuador de BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED (en adelante BAT ECUADOR).
DANIEL EDUARDO ESPINOZA ARAUJO es ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad número 710873231, mayor de edad, de estado civil casado domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, en la ejecución del mandato. EL MANDATARIO, en su calidad de apoderado o delegado podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de LA MANDANTE, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que con continuación se anuncia, sin que la enumeración sea límite en tiempo, cantidad o clase, los actos o contratos que deban efectuarse o celebrarse en el Ecuador por EL MANDATARIO, pues más bien son los siguientes:
a) Representar a BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED SUCURSAL DEL ECUADOR como apoderado general de la misma en el Ecuador; contando para el efecto con todas las facultades requeridas.
b) Organizar la política interna de BAT ECUADOR y conducir sus operaciones.
c) Representar a BAT ECUADOR ante todo tipo de autoridad administrativa, judicial y/o arbitral.

*Vacia tu bolsillo en tu mente
y tu mente llenará tu bolsillo.*

—PENNANT, E. — 28

ofrecimiento judicial o extrajudicial de pago; retirar consignaciones; solicitar declaratorias de insolvencia; comparecer a juntas de acreedores y procesos de liquidación, reorganización y quiebra de empresas y procesos similares; sustituir o delegar la representación para juicios y otorgar poderes especiales para procesos administrativos.

ame o usufructo; otorgar o revocar garantías; ceder o transferir los derechos; celebrar o modificar el contrato de BAT EQUADOR en los contratos que puebla celebrar; aceptar, regular, regular y regularizar o autorizar a favor de BAT EQUADOR suscitarlas, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento que deban seguirse.

para la ejecución; celebrar acuerdos de numeralización, agencia, servicio, contratación, transporte, carretera y libertad, contratar seguros, endosar políticas de seguros; organizar personas jurídicas; celebrar acuerdos de asociación, empresas, compañías (juntas venturales); y, en general, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que constituyen contratos o acuerdos de asociación, contratos o

AMERICAN TOBACCO (SOCIETAT DE TABACOS D'AMÉRICA) LIMITED tiene est

erto, negociar los términos, firmar los documentos y

los que sean necesarios para cerrar cualquier fin.

Director: hay una firma
Secretary: hay una firma.
P. GOMEZ: P. G. GOMEZ

**anajera en Instituciones
financieras y financieras en el** **POWER OF ATTORNEY
FIRST: APPEARING PARTIE**

ent el extranjero; depositar
ar dinero de las cuentas

MONTEZUMA, ECUADOR: girar y enloquecer las contactanzas de ANDERSON appear to exist this several powers of auto-

this general power of attorney on behalf and in representation of the corporation.

ar cartas de crédito, con garantía; contratar sobre-

and anticipos en cuenta
de, ordenar depósitos,
LIMITED, an entity duly org-
ized and existing under the

and the training centre of England and Wales, with a offices and dorms in London.

offices and dormitory in London
England.
252 2nd Ave. N.Y.C.

as y Arremujar asilleros
seguridad, usarlos y cance-

**2.1. GRADING OF PPO
OF ATTORNEY, BRIST**

AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, C. P.

entimarios sus *obligaciones y
derechos, remuneraciones,* **AMERICA) LIMITED** (the
bilateral **THE GRANTOR**

de todos los contratos de
y otros documentos
herency grants a general po-
of attorney, broad and s

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula numero cinco mil setecientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la protocolización del PODER GENERAL, otorgado por BRITISH AMERICAN TOBACCO (SOUTH AMERICA) LIMITED, a favor del señor DANIEL EDUARDO ESPINOSA ARAUJO, que antecede. Quito a, veintinueve de abril del dos mil ocho.-LA NOTARIA (FIRMADA) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SÉPTIMA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintinueve de abril de dos mil ocho.-



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

C.S.

